

Sres. Ete. de Alcaldes

- D. José Torres
- D. Fco. Berros
- D. Pedro Pasual
- D. Constantino Pérez

Sres. Concejales

- D. José Bonelaur
- D. Amador Castillo
- D. Saturnino Pérez
- D. Jaime Colomina
- D. Carlos Guzmán
- D. Gregorio Rodrigo
- D. José Sabater
- D. Salvador Rovira
- D. José Ricot
- D. Manuel Munguía

Sr. Interventor

- D. Antonio Camps

En Comella y siendo las trece horas del día veintidos de Mayo de mil novecientos veintea y cuatro, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores componentes de la Corporación Municipal auctada al margen, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Caneras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se da cuenta al Consistorio de la Comunicación recibida del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha doce del actual, de la cual se da lectura por Secretaría, y que dice así:

"Entre los acuerdos aprobados por la Comisión Municipal Permanente de ese Ayuntamiento, en sesión del día catorce de Abril próximo pasado y recibidos en este Gobierno Civil, consta el de acceder inicialmente a la petición formulada por Don Ramón Soldevilla Alay, concesionario de los servicios de recogida domiciliaria de basura y limpieza de la vía pública, y concederle un aumento de trescientas mil pesetas anuales en la asignación que percibe actualmente, para atender a los incrementos experimentados en habitantes, viviendas y superficies viales, a partir del mes de Abril del corriente año, y hasta tanto sea adjudicado el servicio en nueva licitación.

Se indica igualmente en el acuerdo aprobado que previamente a que sea ejecutado se dará cuenta a este Gobierno Civil, a los efectos de su su



por su aprobación, así como al Pleno Consistorial para su ratificación.

Solicitado informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, este lo emite en el sentido de ratificarse en el que dirigió en seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a esa Corporación, en contestación a la consulta que le formuló y en el que se indicaba debería instruirse expediente al efecto, con determinación objetiva de las prestaciones que se realizan, y de su cálculo de costes, incorporando los informes técnicos, jurídicos y económicos procedentes, y correspondiendo adoptar el acuerdo al Pleno, ya que a la Permanente compete solamente el desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto, circunstancias que no se dan en el caso presente, artículo ciento veintidos-g de la Ley de Régimen Local.

Aprobación del Ayuntamiento provincial al contrato de renovación de boques.

De conformidad con lo anterior, lo participo a V.S. para que se proceda con urgencia, dada la importancia y gravedad del problema planteado, a realizar el oportuno expediente, con las circunstancias que se indicaron en el citado informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento y a adaptarse por el Ayuntamiento Pleno los acuerdos que dentro de su competencia estime."

Consecuentemente a dicho oficio se procedió por el Pleno Consistorial en la última sesión celebrada con fecha catorce del corriente mes a ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, habiéndose instruido el oportuno expediente en el que figura el informe emitido por el Ingeniero Municipal, demostrativo de las prestaciones que se realizan, y cálculo de sus costes que se



percuten en la necesidad de elevación de la cantidad que tiene asignada, así como los dictámenes de la Secretaría e Intervención Municipales en virtud de los cuales dichos técnicos estiman factible, si así lo cree el Ayuntamiento, el que sea acordada la modificación de la cantidad que recibe percibiendo el contratista del servicio.

Dada la urgencia en resolver este problema, al no poder el contratista sostener económicamente el coste del servicio y teniendo en cuenta que la cantidad que este Ayuntamiento había fijado en la licitación que ha quedado desierta es inferior al aumento provisional que se concede al contratista, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Acceder a la petición formulada por Don Ramón Solbilla Alay, concesionario del servicio de recogida domiciliar de basuras y limpieza de vías públicas, en el sentido de que la retribución que se le concede por efecto de la prestación del servicio, establecido según acuerdo del doce de Diciembre de mil novecientos veintatres, en un millón trescientas veinte mil pesetas, sea modificada en un millón seiscientas veinte mil pesetas, atendido el continuo incremento que experimenta este Municipio en habitantes, viviendas y superficies viales, de conformidad a la autorización recibida del Gobierno Civil de la Provincia y según expediente demostrativo instruido al efecto.

Segundo: Que dentro del contrato vigente se establece en régimen transitorio y circunstancial a base de entregar al concesionario la cantidad de un millón seiscientas veinte mil pesetas anuales, a partir del primero del corriente mes de Abril,





pagaderas en la forma que determina el propio contrato, hasta tanto sea adjudicado nuevamente este servicio, a cuyo fin por el Ayuntamiento se procederá urgentemente a convocar nueva licitación.

Tercero: Facultar a la Alcaldía a fin de que adopte los medios que considere pertinentes y libre cuantos documentos considere necesarios en orden a la efectividad de estos acuerdos.

Visto el proyecto de Ordenación de la manzana comercial, propuesto por los Señores Mitjavila y Campreciós y atendido el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, se acuerda:

Primero: - Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenación de la manzana comercial comprendida entre las calles Moset Andrew, República Argentina, Ramoneda y Travesera propuesto por los Señores Mitjavila y Campreciós.

Aprobar inicialmente el proyecto de ordenación de la manzana de la calle M. Andrew, etc. propuesto por Mitjavila y Campreciós.

Segundo: - Que como cuestión previa a la edificación de la manzana cuya ordenación se propone, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en orden a Construcciones Escolares fija la Orden Ministerial del veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, y disposiciones concordantes.

Tercero: - Someter dicho proyecto a la información pública reglamentaria de conformidad al artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta la misma a indicación de la presidencia, siendo las quince horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.



Sres. Ets. de Alcalde

- Don José Cones
- Don Fro. Bengo
- Don Pedro Pasual
- Don Constantino Pérez

Sres. Concejales

- Don Juan Amulo
- Don José Conellanca
- Don Amador Castillo
- Don Saturnino Pérez
- Don Jaime Colomina
- Don Carlos Buxant
- Don Gregorio Rodriqz
- Don José Sabater
- Don Salvador Rovin
- Don José Recost
- Don Manuel Mingos

Sr. Interventor

En Comella y siendo las veintidos horas del día once de Junio de mil novecientos veintea y cuatro, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores componen- tes de la Corporación Municipal, auctados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Caneras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por una unanidad.

Por la Alcaldía se pone en conocimiento del Consistorio que dado el considerable trabajo que recae sobre la oficina de los Servicios Técnicos, sería conveniente la contratación de una persona que, como Auxilian Deliberante, pudiese prestar sus servicios en dicho departamento.

Después de amplia discusión, en la que intervienen la mayoría de los Señores asis- tentes, y puesto el asunto a votación, se adopta